



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado No. 94001-40-89-001-2019-00101-00

Demandante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA

Demandado: NELSON JULIAN MANCERA SANCHEZ - EDUYLMER GONZALEZ PEÑA

INFORME DE SECRETARÍA.- Viernes Diez (10) de Julio de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inirida, Viernes Diecisiete (17) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Del informe secretarial que antecede, en atención al memorial presentado por el señor NELSON JULIAN MANCERA SANCHEZ, Coordinador PCMF Inirida, frente al límite de la medida cautelar, de lo solicitado, se le pone de presente lo siguiente:

- Mediante auto del pasado Veintisiete (27) de Septiembre de 2019 se libró mandamiento de pago por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS \$2.859.594 título valor pagaré N° 94201612110
- Que en el auto anteriormente enunciado, se libró mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del día 30 de Marzo de 2017 hasta el pago total de la liquidación.

Así las cosas, se decretó medida cautelar, determinando el límite de la medida por el doble del valor adeudado en el título valor.

Lo anterior sin tener en cuenta los abonos realizados. Teniendo en cuenta además que para proceder a hacer la entrega de los títulos existentes al extremo demandante, se hace necesario que, se expida auto interlocutorio que ordene seguir adelante con la ejecución, y para esto último, se requiere que las partes se encuentren debidamente notificadas.



Ahora bien, por otra parte, del memorial presentado, por el extremo demandado, anexo en el proceso de la referencia; se puede corroborar que el demandado, desde la fecha de su escrito, es decir, desde el Viernes Tres (03) de Julio de 2020, ha tenido conocimiento del proceso que cursa en su contra, puesto que este documento fue presentado y firmado por el mismo.

De lo anterior y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso; este estrado judicial;

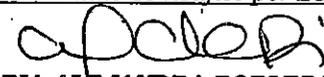
RESUELVE:

1. Declarar al señor NELSON JULIAN MANCERA SANCHEZ notificado por conducta concluye, conforme a las razones expuestas.
2. Del límite de la medida, este a lo prescrito en el oficio 0616 de fecha octubre 07 de 2020

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Jueza, Juzgado Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida, 21 de Julio de 2020
El anterior auto se notificó por Estado No. 23


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.